

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

ANUNCIO de bases.

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), hace saber:

Que en la sesión celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno celebrada el día 26 de junio de 2000, se acordó efectuar convocatoria pública a fin de cubrir en propiedad once plazas, más las vacantes que se produzcan a la fecha de realización de las pruebas selectivas de Auxiliar de Servicios reservadas a personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, que habrá de regirse por las siguientes

«BASES QUE HABRAN DE REGIR A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD ONCE PLAZAS, MAS LAS VACANTES DE AUXILIAR DE SERVICIOS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

Base I. Plazas que se convocan y dotación.

Se efectúa la presente convocatoria a fin de cubrir en propiedad once plazas, más las vacantes de Auxiliar de Servicios reservadas a personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el Plan de Empleo aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2000.

Las citadas plazas se encuentran dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación D en que se encuadran y las complementarias que correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual y régimen retributivo vigente.

Base II. Requisitos que habrán de reunir los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado Escolar), Técnico Auxiliar (Formación Profesional de primer grado) o titulación equivalente.
- c) Haber cumplido 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- d) No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

Base III. Solicitudes.

Quienes reuniendo los requisitos exigidos, deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base II, referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado mediante Ley 4/1999, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso de 2.000 pesetas en la Tesorería Municipal por derechos de examen, así como de cuantos documentos, certificaciones y demás justificantes se aleguen y consideren deban ser tenidos en cuenta para la fase de concurso.

Las personas con minusvalía podrán solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente, si el plazo concluye en domingo o festivo.

Base IV. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos con indicación, en su caso, de la causa que motiva la exclusión, que se hará pública en el BOP de Almería y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; a los aspirantes que resulten excluidos se les concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones; los errores materiales y de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado mediante Ley 4/1999.

Transcurrido el plazo de subsanación indicado, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con las subsanaciones en su caso, que procedan; publicándose en el BOP de Almería junto con la designación del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo.

Base V. Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal Calificador de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal.
- Un representante de la Junta de Andalucía, designada por ésta.
- Un Técnico a propuesta del Comité de Empresa.
- Un Técnico o experto designado por la Alcaldía.
- Jefe del Servicio.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

De conformidad con lo establecido en el Anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio modificado por Resolución 22 de marzo de 1993, el Tribunal Calificador se clasifica en la categoría cuarta.

Los Vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria, y se designarán suplentes para cada uno de los miembros, quienes deberán reunir los mismos requisitos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Al Tribunal, le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

El Tribunal, no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada uno de los grupos políticos que constituyen la Corporación Municipal que actuarán con voz y sin voto.

Base VI. Procedimiento selectivo.

El sistema de selección es el de concurso-oposición.

El orden de actuación que se establece para los ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por todos los aspirantes, será el alfabético que resulte de comenzar el primer apellido por la letra «H» (Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 107, de junio de 1998).

Fase de concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo que se establece:

Baremo de méritos:

A) Experiencia profesional: En el desarrollo de funciones análogas a las de las plazas a cubrir en la Administración Pública: 0,2 puntos por mes de servicios, hasta un máximo de 4 puntos.

Se justificará aportando certificación de la Administración en la que se hayan prestado los servicios que indique el tiempo de permanencia, así como plaza y/o funciones desarrolladas.

B) Por asistencia a cursos de formación organizados por la Administración Pública, serán valorados de conformidad con el siguiente:

- Más de 150 horas lectivas: 3 puntos.
- De 150 a 100 horas lectivas: 2 puntos.
- De 50 a 99 horas lectivas: 1 punto.
- De 25 a 49 horas lectivas: 0,75 puntos.
- De 15 a 24 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Menos de 15 horas lectivas: 0,25 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado asciende a 4 puntos.

Se justificarán aportando título/diploma o certificación que indique denominación del curso realizado, número de horas lectivas y Entidad Pública que lo desarrolla.

C) Por estar en posesión de titulaciones académicas superiores a la exigida para aspirar a las plazas objeto de la convocatoria de conformidad con el siguiente baremo:

- Título de Post-Grado: 1 punto.
- Título de Licenciado: 0,5 puntos.
- Título de Diplomado: 0,25 puntos.
- Título de Bachiller Superior: 0,15 puntos.

No se valorarán la posesión de títulos que se precisen para obtener uno superior, cuando éste haya sido valorado previamente.

Se justificará aportando fotocopias compulsadas de los títulos o, en su caso, de las cartas de pago abonadas para su expedición.

La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado asciende a 1 punto.

D) Otros méritos específicos a considerar por el Tribunal Calificador: Se valorarán los conocimientos debidamente acreditados por los aspirantes relativos a: Informática, idiomas extranjeros y contabilidad.

La calificación máxima será de 1 punto.

Se justificarán aportando documentación que acredite tales conocimientos específicos, siempre que no hayan sido objeto de valoración en cualquier otro apartado de este baremo.

El resultado final de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados y cuya calificación máxima asciende a 10 puntos.

Fase de oposición: Consta de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1.º Ejercicio: Prueba de conocimientos.

Consistirá en desarrollar durante un tiempo máximo de dos horas y treinta minutos un tema que deberán elegir los aspirantes entre dos que serán propuestos por el Tribunal Calificador y que se adecuará al temario Anexo I a las presentes, se valorarán los conocimientos, claridad de exposición y comprensión del temario. Su calificación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

2.º Ejercicio: Supuesto práctico. Prueba de ofimática.

Consistirá en copiar en un ordenador utilizando el procesador de textos Word 2.000 un texto que deberá ser editado, impreso en papel con las características que se indiquen y copiado en diskette.

La duración máxima de este ejercicio será de 30 minutos y su calificación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Base VII. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que alcancen mayor puntuación una vez sumadas las obtenidas en la fase de concurso a las de la fase de oposición, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas y la elevará a la Alcaldía-Presidencia, para su nombramiento como personal laboral fijo.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento en el acta final suscrita por el Tribunal Calificador, deberán aportar durante el plazo de 20 días naturales los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Presentada en su caso, la documentación y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará los nombramientos a favor de los aspirantes propuestos como personal laboral fijo en la categoría de Técnico Auxiliario, con quienes se formularán contratos de trabajo de carácter indefinido.

Base VIII. Impugnación e incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, para el buen desarrollo del proceso selectivo.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados

por los interesados en los términos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMA R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 6. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómicas, Local e Institucional.

Tema 7. El acto administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo.

Tema 9. El Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Los reglamentos y las ordenanzas de las Entidades Locales.

Tema 10. El Municipio: Organización Municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 11. Los Presupuestos Locales.

Tema 12. El Personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes derivados del contrato de trabajo».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 21 de agosto de 2000.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Amat Ayllón.

ANUNCIO de bases.

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), hace saber:

Que en la sesión celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno celebrada el día siete de agosto de 2000, se acordó efectuar Convocatoria pública que habrá de regir a fin de cubrir en propiedad 1 plaza de personal funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, clase Técnico de Grado Medio, Grupo de Clasificación B, denominación: Educador Social, mediante el sistema de concurso-oposición, que habrá de regirse por las siguientes

BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de una plaza de Técnico, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la clase Técnico Medio, Subescala Técnica de la Escala de Administración General y dotada con las retribuciones que correspondan, de acuerdo con el régimen retributivo vigente, la RPT y el vigente Pacto de Funcionarios.

2. Condiciones de los aspirantes.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión de título de Diplomatura Universitaria o título equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en la que soliciten tomar parte en el concurso y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia compulsada de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d), e) y f) que habrán de acreditarse posteriormente.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias compulsadas. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia compulsada del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las Instancias y documentación se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente, si el plazo concluye en domingo o festivo.

En el supuesto de presentar instancias en Administración distinta al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el particular deberá comunicar mediante telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

La instancia deberá ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal de 2.000 pesetas por derechos de examen. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en la selección.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha resolución que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos y determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del concurso-oposición así como la composición del Tribunal.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.